



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 24 de mayo de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.508
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Gases de Occidente S.A ESP.
Demandados: Milton Vente Bonilla y David García.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La empresa **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, Nit No. 800.167.643-5, promueve la presente demanda contra los señores **MILTON VENTE BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.205.545, y **DAVID GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.498.842.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de los demandados, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorros y corrientes de los demandados **MILTON VENTE BONILLA** y **DAVID GARCIA** en las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA Y BANCOLOMBIA.

El límite de la medida de embargo actual es de **\$6'000.000 MCTE.**

Librense el oficio al gerente de la entidad bancaria solicitada, para que se sirva efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

Prevégasele que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirá en sanciones legales si dejare de cumplir con la orden que se le imparta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.071
Buenaventura, **25-MAYO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 508

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P **Vs.** MILTON VENTE BONILLA y OTRO
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bab880752997839bca3c214dd16566d9f9729981e4192f16618d04912ccb1b**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>